

Radicado: 010-2023-00140-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: LUISA JIMENA SILVA PLATA y otros
Demandado: FERNANDO ALIRIO VEGA GALVIS y otros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente resolver recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte demandante de fecha 26 de julio de 2023 (PDF21, C1); además, memorial de desistimiento del recurso de fecha 01 de agosto de 2023 y aporte de pruebas documentales (PDF22, C1); pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 04 de agosto de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1.- Merced al recurso interpuesto contra el auto que decretó pruebas de fecha 24 de julio de 2023, el Despacho advierte que no se pronunció frente a la prueba solicitada en el memorial del 18 de julio de 2023 (acápites 5.2 de pruebas solicitadas, inciso 3) por medio del cual se recorrió el traslado de las excepciones; se hace necesario entonces complementar el decreto de pruebas, así:

1.1. DOCUMENTALES SOLICITADAS

1.1.1. Se ordena **OFICIAR** a Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja para que con destino a este proceso remita acta, bitácora, y/o informe, de la asistencia por emergencia prestada por personal adscrito a la entidad, dentro accidente de tránsito ocurrido el pasado 16 de octubre de 2019 (7:30 am, aprox.) en el “kilómetro 8 + 400 metros, vía Yondó – Barrancabermeja.

2.- Ahora bien, como quiera que el demandante mediante memorial de fecha 01 de agosto de 2023 (PDF22, C1), aportó las respuestas a las peticiones formuladas a: **(i)** Fiscalía 2 local de Yondó y **(ii)** Bomberos voluntarios de Barrancabermeja, deberá procederse conforme lo establecido en el art. 110 del CGP; por lo tanto, se ordena **CORRER traslado** de dichas respuestas a las partes, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto.

3.- El Despacho **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** del recurso de reposición propuesto el 26 de julio de 2023 por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Radicado: 010-2023-00140-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: LUISA JIMENA SILVA PLATA y otros
Demandado: FERNANDO ALIRIO VEGA GALVIS y otros

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5d282dd037b5359d8411ac4dcf9af9da0c931f0b72ddec22bf3f37cdebef51c1**
Documento generado en 04/08/2023 09:27:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>